ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
JUNIO 2024

OBJETO: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, UBICADOS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales del IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

Entre las funciones de la Gerencia Administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, se encuentra la de realizar las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de las personas y los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto, lo cual implica mantener el buen funcionamiento de los sistemas de seguridad electrónica instalados; lo anterior incluye controles de accesos, sistema contra incendio, circuito cerrado de televisión (CCTV) y sistemas de control de intrusión y alarmas.

Los sistemas mencionados, fueron repotenciados mediante el contrato N°0333 de 2017, cuyo objeto fue "IMPLEMENTAR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- "el cual incluyó la modernización del sistema logrando una mejor calidad de video, centralización de alarmas, y un control de acceso acorde con las necesidades actuales y tecnología vigente. La instalación del sistema culminó en el año 2018; durante el año 2019 y 2020 los sistemas se encontraban en garantía, pero a partir del año 2021, se hizo necesario la intervención de todos ellos.

Para el año 2022 los equipos y sistemas de seguridad entregados en el año 2018 por parte de la SOCIEDAD VALOR + S.A.S., cumplieron con su periodo de garantía y se hizo necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales en el año 2024 se debe continuar realizando, con el objeto de garantizar la seguridad física de las instalaciones y las personas, además de mitigar los riesgos y cumplir con los estándares requeridos por la Superfinanciera.

Que, de conformidad con lo anterior, y para un óptimo funcionamiento de los sistemas electrónicos de seguridad de la sede Administrativa del IDEA, se reitera la necesidad de realizar el mantenimiento de los sistemas antes mencionados, con el fin de garantizar su operación y

funcionalidad de manera efectiva. Es importante tener en cuenta que estos sistemas de control de seguridad deben permanecer siempre en correcto estado y actualizados, pues de esta labor depende la seguridad de las instalaciones del IDEA, de los bienes muebles que allí se tienen, la de los empleados y los visitantes que diariamente circulan por las mismas.

De acuerdo con lo anterior y toda vez que, dentro de la planta de cargos del IDEA, no existe personal destinado para llevar a cabo los mantenimientos de los sistemas electrónicos de seguridad del Instituto, se requiere adelantar un proceso de Contratación de mínima Cuantía, cuyo objeto es, contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de los repuestos e insumos necesarios para los sistemas electrónicos de seguridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, requiere adelantar un proceso contratación de mínima cuantía cuyo objeto de **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, UBICADOS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA".**

Necesidad presupuestal: 143

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado hasta el cuarto nivel dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), así:

Código UNSPSC	Producto
46171600	Equipo de vigilancia y detección

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

Esta subclase incluye:

Los servicios de control y mantenimiento de sistemas de seguridad, como dispositivos antirrobo y alarmas de incendio, por medio de la recepción de señales de alarma; la confirmación o la comprobación que todos los sistemas funcionan adecuadamente, y el envío de agentes de policía, bomberos o cualquier otro personal designado para el caso.

CODIGO CPC – DANE - 85230 Servicios de sistemas de seguridad

2.1. ALCANCE DEL CONTRATO

2.1.1. Realizar los mantenimientos preventivos a los sistemas de seguridad de las instalaciones de la Sede Administrativa del IDEA, los cuales se realizarán una (1) vez durante la ejecución del contrato.

2.1.2. Realizar los mantenimientos correctivos con suministro de repuestos a los sistemas de seguridad instalados en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos a los sistemas de seguridad instalados en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, se deben realizar con base en las siguientes especificaciones técnicas y según las instrucciones impartidas por el supervisor, el cronograma acordado y acorde con el diagnóstico e informe sobre el cual se definirá la línea base de equipos para el cálculo de los niveles de servicios.

2.2.1. Las actividades de mantenimiento preventivo comprenden entre otras:

- Mantenimiento Preventivo para el sistema de control de acceso:
 - ✓ Mantenimiento y depuración de base de datos de usuarios.
 - ✓ Actualización de políticas de acceso.
 - ✓ Verificación de accesos por huella y tarjeta.

- Mantenimiento preventivo a control de incendios:
 - ✓ Verificación de activación de módulos detectores y mensajes de error.

- Mantenimiento preventivo del sistema de intrusión:
 - ✓ Verificación de funcionamiento del sistema,
 - ✓ Conectividad de software de monitoreo y alarmas,
 - ✓ Actualización de usuarios y contraseñas.

- Mantenimiento preventivo de sistema de circuito cerrado de televisión:
 - ✓ Enfoque de las cámaras.
 - ✓ Limpieza y retiro de polvo.
 - ✓ Verificación de grabaciones.
 - ✓ Backups de video.
 - ✓ Identificación de tiempo de grabación,
 - ✓ Parametrización del sistema para generación de alertas por perdida de video y detección de movimiento.

- Verificación de conexiones y cableado.
- Limpieza y ajuste de piezas.
- Pruebas de funcionamiento y operación.
- Verificación y ajuste general de conexiones y cableado.
- Cambio de elementos fungibles y desgastes.
- Reconfiguraciones del sistema de ser necesario

- Remarcaciones de cables y equipos.
- Creación y actualización de hoja de vida de cada equipo.
- Informe de mantenimiento.

2.2.2. Los mantenimientos preventivos se deben realizar teniendo en cuenta la descripción de los equipos que se especifican en el Anexo 1. ANEXO 1. INV SIST electrónico seguridad IDEA 2024_2

2.2.3. Realizar el mantenimiento correctivo (Soporte) cuando así se requiera a los sistemas electrónicos de seguridad y suministrar los repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y como solución a los imprevistos que surjan y con previa autorización del supervisor. Lo anterior con cargo a los recursos disponibles para el desarrollo de los mantenimientos correctivos.

2.2.4. El mantenimiento correctivo (Soporte) comprende las siguientes actividades:

- Atención de mantenimientos correctivos, la cual se realizará en horario laboral y según los Acuerdos de Niveles de Servicio definidos. Sin embargo, en caso de requerir una atención correctiva en un horario adicional al indicado, se recurrirá a una concertación entre las partes y estará sujeta a la aprobación de la supervisión.
- Diagnóstico, cambio, retiro e instalación de equipos y elementos defectuosos, la disponibilidad de los reemplazos y las respectivas autorizaciones.
- Informe de atención de mantenimientos correctivos.
- Suministrar los repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad, previa aprobación del supervisor, con cargo a la bolsa de repuestos y que surjan durante la ejecución del contrato.
- Prestar el servicio de atención a llamadas de emergencia máximo de dos (2) horas posteriores al llamado; las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días de la vigencia del contrato y realizar el mantenimiento correctivo o corregir posibles vulnerabilidades físicas por daños en los equipos o sistemas. Adicionalmente el contratista debe tener sede en el área metropolitana del Valle de Aburrá para garantizar eficiencia en los procesos de mantenimientos.

2.2.5. Disponer del personal con titulación técnica, tecnológica o profesional en ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería de sistemas o afines, con mínimo un año de experiencia en labores relacionas con el objeto del contrato con el fin de realizar el mantenimiento de los sistemas de seguridad contemplando visitas periódicas preventivas y visitas cada vez que falle algún equipo, en este último caso el tiempo de respuesta no deberá ser superior a cuatro (4) horas.

ACLARACIONES:

- Se precisa que cualquier suministro de repuesto debe ser nuevo y de primera calidad. Además, el contratista y el supervisor deben evaluar la calidad, autenticidad, y la conveniencia de la instalación o reemplazo de cualquier repuesto.

- Las hojas de vida del personal requerido serán previamente presentadas a la supervisión antes del iniciar el contrato.
- El supervisor del contrato no aceptará productos remanufacturados**.**
- Las reparaciones correctivas que se generen, así como la mano de obra requerida, se cargarán a los recursos disponibles para el respectivo mantenimiento correctivo y/o soporte.
- Dichos mantenimientos se llevarán a cabo en el momento que el IDEA lo requiera durante la vigencia del contrato, previa aprobación del supervisor.
- Cabe anotar que el valor destinado para el suministro de repuestos requeridos como consecuencia de mantenimientos correctivos, corresponde a un total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) antes de IVA, éste constituye un valor de previsión, y su pago se efectuará en la medida que se necesiten los repuestos, previa aprobación del Supervisor del contrato.
- El IDEA por política Institucional, por necesidades del servicio, por austeridad del gasto público y de acuerdo con sus prioridades y conveniencias, se reserva el derecho a suprimir o adicionar los servicios ; en cualquier momento y durante la ejecución del contrato, siempre y cuando dicha circunstancia este dentro del marco del objeto contractual.

2.2.6. Servicio y Logística para realizar Mantenimiento Preventivo para el sistema de control de acceso conformado por los siguientes componentes. Incluye los siguientes elementos: 9 Controladoras ACX5740, 5 Tarjeta Expansora (XPOD), 4 salidas digitales, para ampliar la capacidad de la controladora Software de Control de Acceso Andover Continuum, 10 Lectoras Biométricas Suprema BEW2OAP. Incluye mantenimiento y depuración de base de datos de usuarios, actualización de políticas de acceso, verificación de accesos por huella y tarjeta. Incluye Capacitación del manejo y configuración del sistema, realizar la atención al llamado cuando sea requerido tiempo de asesoría especializada.

2.2.7. Servicio y logística para realizar mantenimiento preventivo a control de incendios, incluye panel de incendio principal NOTIFIER NFS -320. Verificación de todos los sensores, sirenas, luces estroboscópicas, audio evacuación, zonificación, sistema de altavoces. Se deben verificar: 87 detectores de humo fotoeléctricos, NOTIFIER FSP -851. 40 detectores de humo térmicos NOTIFIER FST 851. 14 pulsadores manuales direccionables, de acción doble rojos NOTIFIER NBG-12LX. 49 parlantes estrobos, NOTIFIER SPSCRL. (cielo o pared). 3 detector de humo Tipo Beam incluye emisor y receptor, incluye modulo monitor. Incluye verificación de activación de módulos detectores, mensajes de error. Incluye Capacitación del manejo y configuración del sistema.

2.2.8. Servicio y logística para realizar verificación y mantenimiento preventivo de sistema de intrusión. Esto incluye: 1 Panel de intrusión Proxis Plus RP512M0000A. 5 Tarjeta expansora de 16 zonas Proxis RP512E1600A. 16 Fuente externa protección de ondas RJ45, CAT5E DIKET DTEKMRJPOE. 53 Magnéticos Livianos DSC SM -200W. 7 Botón de pánico fijo SECOLARM SS -078. 7 Sirena de intrusión 30W interior DSC SD 30W. 4 Teclado alarma intrusión ROKONET con sensor RPKELOWT000A. 2 Sensor rotura de vidrio DSC AC -100 sensible a las altas frecuencias. 40 Sensor infrarrojo de movimiento secolarm LC 100 (PIR). 1 Sensor sísmico DSC SS-102. 6 Sensor de puerta magnético

CONTAC/TERM SCLRM SM-200Q/W. 13 Teclado alarma de intrusión ROKONET RPKELPWT000A. Incluye verificación de funcionamiento del sistema, conectividad de software de monitoreo y alarmas, actualización de usuarios y contraseñas. Incluye capacitación del manejo y configuración del sistema.

2.2.9. Servicio y logística para realizar Mantenimiento preventivo de sistema de circuito cerrado de televisión compuesto por 39 cámaras de seguridad, 1 servidor de video, 2 servidores NAS. Limpieza, retiro de polvo, verificación de grabaciones, Backups de video, identificación de tiempo de grabación, parametrización del sistema para generación de alertas por perdida de video y detección de movimiento. Incluye Capacitación del manejo y configuración del sistema.

2.2.10. Mantenimiento Correctivo (Soporte) a que haya lugar del sistema de seguridad electrónica en jornada diurna L-V de 7:00am a 5:00pm.

2.2.11. Garantizar que el personal técnico cumpla con los respectivos uniformes de caracterización, así mismo que porten la respectiva identificación de la empresa y los carnés de afiliación al Sistema de Seguridad Social actualizado.

2.3. **SUPERVISIÓN:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la Supervisión del presente proceso será ejercida por un Técnico Operativo de la Gerencia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**,** quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato para lo cual realizará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar el proceso de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas..

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.

3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al/la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos**.**

4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.

5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.

6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.

7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.

8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

9. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.

11. Gestionar que el/la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al/la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.

12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.

14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.

15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el/la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.

16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.

18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual**, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección tendrá un plazo contado desde el inicio en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato se constituye en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En consecuencia, para el periodo fiscal 2024, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($585.000.000), de acuerdo con la Circular 20240001 del 05 de enero de 2024, resultando el diez por ciento (10%) de dicha cuantía la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS

MIL PESOS M/L ($58.500.000), por lo que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de mínima cuantía como en el presente caso.

En efecto, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, UBICADOS EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA",** deberá adelantarse bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($55.913.430) IVA INCLUIDO por ende no supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la entidad.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el Portal Único de Contratación.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECÓNOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES Y ANÁLISIS DE MERCADO: Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se consideraron como variables la necesidad real y demostrada que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- en cuanto a los mantenimientos para su sistema de seguridad, especificaciones propias de las actividades a desarrollar y recursos necesarios en la ejecución de dichas actividades, y de acuerdo con esto se solicitaron cotizaciones.

Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar el promedio de precios cotizados en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor de hasta **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($55.913.430) IVA incluido.**

NOTA: Dentro del presupuesto oficial el valor para la bolsa correspondiente al suministro de repuestos para el mantenimiento correctivo es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) antes de IVA; dicho valor debe ser INMODIFICABLE en la propuesta del oferente.

VER ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO

VER ANEXO 3: ANÁLISIS DEL SECTOR

4.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

De acuerdo con el numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el mantenimiento a bienes adheridos al inmueble se constituye como contrato de obra. 1o. Contrato de obra. “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

Dado lo anterior, en el presente caso se debe aplicar lo establecido en la Ley 418 de 1997 mediante la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

“Artículo 120. Modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Los gravámenes especiales que actualmente hacen parte del Instituto corresponden a:

Estampilla prodesarrollo y Recreación	1,00%
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0.4%)	0,40%
Estampillas prodesarrollo (0.6%)	0,60%
Estampillas prohospitales (1%)	1,00%
Retención estampilla u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%	2,00%
Estampilla pro-institución universitaria digital de Antioquia IU-digital,	0.4%
Contribución especial (componente de obra)	5,00%
Total	**10,80%**

Estas retenciones se aplican a cada factura sobre el valor antes de IVA.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 20240000362 del 06 de junio de 2024 expedida por la Dirección de Contabilidad y con Rubro presupuestal: 2120202008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

4.5. FORMA DE PAGO:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto mantenimiento preventivo y correctivo; y para los suministros de repuestos, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado acompañado con el informe correspondiente al mantenimiento a efectuar, con el visto bueno del supervisor designado.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

El pago se efectuará en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o se consignará en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente, el Instituto a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el pago al régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, según el caso y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas se seleccionarán conforme al menor precio ofertado, atendiendo el siguiente procedimiento:

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará la de menor precio, posterior a ello verificará si esta cumple con las condiciones de la Invitación Pública. Si no cumple, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de presentarse empate en el precio de dos ofertas o más, se evaluará en primer lugar la que haya sido presentada primero en el tiempo.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si una vez realizado el análisis se estima que el menor precio ofertado resulta artificialmente bajo, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez analizadas las explicaciones del

proponente, si se considera que las mismas no son satisfactorias recomendará al Ordenador del Gasto el rechazo de dicha oferta.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- verificará la oferta que le sigue en orden de menor precio.

Se recomendará la continuidad de la oferta, cuando el valor de la misma corresponda a situaciones objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que resulte adjudicatario del contrato.

5.1 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA

La oferta económica debe ser diligenciada en el formulario electrónico de la plataforma de SECOP II, la cual corresponde al VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA: el proponente deberá ingresar el valor de cada uno de los servicios que se describen a continuación los cuales darán el valor total del presupuesto incluyendo los $15.000.000 antes de IVA, de la bolsa de para el suministro de repuestos para el mantenimiento correctivo y, el valor este último que es inmodificable.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Servicio y Logística para realizar Mantenimiento Preventivo para el sistema de control de acceso conformado por los siguientes componentes. Incluye los siguientes elementos: 9 Controladoras ACX5740 5 Tarjeta Expansora (XPOD) 4 salidas digitales, para ampliar la capacidad de la controladora Software de Control de Acceso Andover Continuum 10 Lectoras biométricas Suprema BEW2OAP. Incluye mantenimiento y depuración de base de datos de usuarios, actualización de políticas de acceso, verificación de accesos por huella y tarjeta. Incluye capacitación del manejo y configuración del sistema	1
Servicio y logística para realizar Mantenimiento preventivo a control de incendios incluye panel de incendio principal NOTIFIER NFS -320. Verificación de todos los sensores, sirenas, luces stroboscopicas, audio evacuación, zonificación, sistema de altavoces. Se deben verificar: 87 detectores de humo fotoeléctricos, NOTIFIER FSP -851. 40 detectores de humo térmicos NOTIFIER FST 851. 14 pulsadores manuales direccionables, de acción doble rojos NOTIFIER NBG-12LX. 49 parlantes estrobos, NOTIFIER SPSCRL. (cielo o pared). 3 detector de humo Tipo Beam incluye emisor y receptor, incluye modulo monitor. Incluye verificación de activación de modulos detectores, mensajes de error. Incluye capacitación del manejo y configuración del sistema	1

Servicio y logística para realizar Verificación y mantenimiento preventivo de sistema de intrusión. Esto incluye: 1 Panel de intrusión Proxis Plus RP512M0000A. 5 Tarjeta expansora de 16 zonas Proxis RP512E1600A. 16 Fuente externa protección de ondas RJ45, CAT5E DIKET DTEKMRJPOE. 53 magnéticos Livianos DSC SM -200W. 7 Botón de pánico fijo SECOLARM SS -078 7 Sirena de intrusión 30W interior DSC SD 30W. 4 Teclado alarma intrusión ROKONET con sensor RPKELOWT000A. 2 Sensor rotura de vidrio DSC AC -100 sensible a las altas frecuencias. 40 Sensor infrarrojo de movimiento secolarm LC 100 (PIR) 1 Sensor sísmico DSC SS-102 6 Sensro de puerta magnético CONTAC/TERM SCLRM SM-200Q/W. 13 Teclado alarma de intrusión ROKONET RPKELPWT000A. Incluye verificación de funcionamiento del sistema, conectividad de software de monitoreo y alarmas, actualización de usuarios y contraseñas. Incluye capacitación del manejo y configuración del sistema	1
Servicio y logística para realizar Mantenimiento preventivo de sistema de circuito cerrado de televisión compuesto por 39 cámaras de seguridad, 1 servidor de video, 2 servidores NAS. Limpieza, retiro de polvo, verificación de grabaciones, Backups de video, identificación de tiempo de grabación, parametrización del sistema para generación de alertas por perdida de video y detección de movimiento. Incluye capacitación del manejo y configuración del sistema	1
Mes de mantenimiento Correctivo de los sistemas de seguridad electrónica en jornada diurna L-V de 7:00am a 5:00pm (Soporte). Incluye un mínimo de 6 visitas mensuales de 2 horas por visita, para actualización de bases de datos de usuarios, configuración y ajustes del sistema	5

Sobre el valor resultante de la sumatoria de los valores de los precios unitarios sin incluir IVA y el valor final se realizará la verificación del menor valor ofertado, y se evaluará el ofrecimiento de menor precio resultante de dicha sumatoria.

El valor unitario ofertado deberá incluir todos los costos directos, indirectos, y demás tasas y contribuciones que apliquen y en cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y/o estudio previo del proceso de selección y el valor de fijo de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) antes de IVA. El valor ofertado antes de IVA y después de IVA no podrá superar el presupuesto oficial resultante del estudio de mercado y asignado al presente proceso de selección.

Nota 1: El valor unitario a diligenciar en la casilla “valor unitario mantenimiento” y “Valor fijo – inmodificable” no podrá exceder el valor referencia promedio establecido por la entidad y

resultante del estudio de mercado que estará descrito en la casilla “Precio Unitario Estimado”. Exceder este valor será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 2: El precio base a tener en cuenta para establecer la oferta económica más favorable será la sumatoria del valor de los mantenimientos preventivos y correctivos y el valor fijo inmodificable de la bolsa para el suministro de repuestos de los mantenimientos correctivos antes de IVA con las condiciones previstas en el estudio previo en el aparte de “PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota 3: la entidad no aceptara ofertas económicas parciales o fraccionadas.

NOTA 4: Para efectos de presentar la propuesta económica tenga en cuenta que el presupuesto oficial y el estudio de mercado fue elaborado con IVA incluido, por lo tanto, si usted no es responsable de dicho gravamen, su oferta económica no podrá incluir este valor, ni ser superior al valor del presupuesto oficial antes de IVA.

Tenga presente que la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos.

NOTA 5: Tenga en cuenta que dentro de la propuesta económica deberá incluir los conceptos que implican el desarrollo del objeto del presente proceso, teniendo en cuenta las obligaciones descritas en la presente Invitación Pública. **En todo caso la propuesta presentada no podrá superar el presupuesto oficial establecido.**

5.2. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACION DE LOS MISMOS

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

Para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la acreditación de la capacidad jurídica y experiencia mínima requerida, en todo caso la verificación de los requisitos enunciados anteriormente se hará exclusivamente en relación con el proponente del precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES

5.3.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, y demás documentación que corresponda a la capacidad jurídica

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, como tampoco estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

5.3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

5.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural debe aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009. En caso de acreditar cédula de extranjería, la misma deberá encontrarse vigente

5.3.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el

proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

5.3.5. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración del Establecimiento de Comercio no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

5.3.6. PODER.

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.3.7. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 8, numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deben presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.3.8. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en los numerales anteriores, tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar **EL FORMULARIO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** según el caso, anexos al presente Estudio previo, teniendo en cuenta:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
- Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

5.3.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida **por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad. (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.**

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la

celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

5.3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, debe presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con la siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04"
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

5.3.11. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad) . En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar el **FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.**

No obstante, lo anterior, EL IDEA podrá validar la información suministrada

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios, impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

5.3.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.3.13. CERTIFICADO REDAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS:

5.3.14. FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar completamente el **FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE.**

Este conocimiento del tercero o contraparte supone verificar la identidad del proponente o contratista así como la del beneficiario final, teniendo en cuenta que, en el caso de personas jurídicas, se extiende la validación a cada uno de los socios o accionistas del proponente y si estos fueren personas jurídicas u otra forma asociativa, hasta cada uno de los integrantes, socios o accionistas de aquellas, hasta validarse en su totalidad todas las personas naturales que comprenden la composición accionaria o integran el proponente. Para efectos de lo anterior, **el proponente deberá anexar al formato de conocimiento del tercero previamente diligenciado con los datos del proponente, la certificación vigente suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia, de la composición accionaria de cada uno de sus accionistas personas jurídicas y de los socios de aquellos si aplica**, exceptuando a los que representen menos del 5% del capital social, caso en el cual, será facultativo para la Entidad solicitarlo al proponente.

Realizada la validación anterior, en caso de identificarse cualquier situación que genere riesgo para la Entidad en el marco del SARLAFT, esta será valorada por las instancias competentes, observando las normas y principios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de considerarse pertinente, se generarán las acciones a que haya lugar en relación con el proceso de contratación, dentro del marco de las garantías y principios de la contratación estatal, de la función pública y la gestión fiscal y respetando la confidencialidad de la información.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPARTE debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

NOTA 2: El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

5.3.15. CERTIFICADO RUB

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de forma plena

Por tal razón, previo a la adjudicación del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT, debe contar con procedimientos que le permitan obtener

un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Posterior a la verificación, la adjudicación se realizará a través de la aceptación de la oferta la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

5.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

5.4.1. EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta tres (3) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a cuarenta y tres (43) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota: para el caso de certificaciones de contratos, facturas o documentos equivalentes, expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

5.4.2. EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY:

Los integrantes deberán acreditar experiencia específica de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto hasta tres (3) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación, debidamente certificadas por la entidad contratante, adicionalmente la sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior a cuarenta y tres (43) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

El valor del certificado deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota 1: para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Nota 2: el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o la forma asociativa, deberá corresponder mínimamente a la proporción de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso cada integrante debe aportar mínimo un certificado de contrato.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique.
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
✓ Objeto y/o actividades del contrato.
✓ Valor del contrato.
✓ Plazo de ejecución del contrato.
✓ Fecha de iniciación del contrato.
✓ Fecha de terminación del contrato.
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de

liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

EL IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los certificados se relacionarán en orden descendente, de acuerdo con la fecha de suscripción y valores efectivamente ejecutados, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

5.5. REQUISITOS TECNICOS:

5.5.1 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo en la presentación de la propuesta:

- **Ingeniero: Director del proyecto – Dedicación 50%**: Ingeniero electrónico, electricista, telecomunicaciones, sistemas, o afín. Deberá presentar:
 - Título de acuerdo con lo requerido.
 - Deberá adjuntar matricula profesional.
 - Experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional.
 - Certificar experiencia específica en al menos dos (2) proyectos en implementación, instalación y/o mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica que involucren: sistema de control de acceso, control de incendios, de intrusión y circuito cerrado de televisión, con el rol de director de proyectos, coordinador de proyecto, o rol afín.

- **Tecnólogo o técnico: Coordinador – Dedicación 100%:** Un (1) tecnólogo en electrónica, electricidad, telecomunicaciones, sistemas, o afín. Deberá presentar:
 - Título de acuerdo con lo requerido.
 - Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la obtención del título.

- Deberá certificar como experiencia específica, participación en al menos dos (2) proyectos de sistemas de seguridad electrónica que involucren: sistema de control de acceso, control de incendios, de intrusión y circuito cerrado de televisión.

Para la presentación del personal mínimo requerido como requisito habilitante, el oferente deberá presentar en la propuesta, la relación de profesionales y anexar, la siguiente documentación:

Hoja de vida.
Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado o certificación de terminación del pensum académico)
Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia específica)
Certificado de trabajo en alturas
El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
Y demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.
Certificar que no están incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad y no debe estar suspendida o cancelada la inscripción

Se precisa que no se tendrá en cuenta la experiencia certificada en aquellos contratos que tengan traslapos. En el caso de presentarse certificaciones con tiempos superpuestos se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, se valorará el tiempo de experiencia de acuerdo a la dedicación que aplicó en la ejecución del proyecto.

En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, es decir que no se tendrá en cuenta el tiempo que se superponga.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia general y/o específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos laborales que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

En el caso de que la experiencia del profesional no es certificada directamente por la entidad contratante de la obra sino por un contratista, se deberá aportar adicionalmente la certificación de la Entidad contratante para la cual fue ejecutado el contrato que respalda la experiencia requerida.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

Número del contrato, cuando aplique
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
Objeto del contrato o actividades desempeñadas
Cargo desempeñado.
Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
Fecha de iniciación del contrato o de ingreso
Fecha de terminación del contrato o de retiro
Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Política, que señala:

“ARTICULO 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Lo anterior indica que, conforme a la necesidad del Instituto y las características de los servicios a realizar, las profesiones afines con dicha necesidad, requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Para las profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003, la experiencia general se contará conforme a lo señalado en el artículo 229 del decreto 019 de 2012.

NOTA: Para todos los perfiles el proponente debe verificar si es del caso, que los profesionales propuestos cumplan con los requisitos de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma que regule la respectiva profesión.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a la del

personal que será reemplazado, información que deberá ser verificada previamente por parte de la supervisión, y aprobada por parte del IDEA. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento al contrato.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo previsible como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para el caso del licenciamiento de software, existen intermediarios que realizan la compra ante las empresas matrices; por tanto, se prevé un riesgo de utilizar proveedores que no sean representantes comerciales de las empresas que suministran el software; para mitigar el riesgo es necesario utilizar representantes y empresas efectivamente certificadas por la empresa Adobe para adquirir los licenciamientos, en el sitio https://adobedealreg.secure.force.com/PartnerSearch se puede consultar los nombres de los distribuidores certificados.
VER ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a la experiencia del Instituto, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Con ocasión de la presentación de la oferta::

- **Cumplimiento**: cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
- **Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la entrega de los bienes y equipos y un (1) año más, contado a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción por parte del supervisor del IDEA.
- **Pago de salarios**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del Servicio**: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Dichas garantías deberán allegarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas**.**

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1.1. Realizar el mantenimiento correctivo cuando así se requiera a los sistemas de seguridad del instituto, además de suministrar los repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento como solución a los imprevistos que surjan y con previa autorización del supervisor del contrato. Lo anterior con cargo a los recursos disponibles para el desarrollo de los mantenimientos correctivos (soporte) y la bolsa de repuestos.

8.1.2. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en estos estudios previos, la invitación pública y en la propuesta presentada por el contratista.

8.1.3. Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

8.1.4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

8.1.5. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
8.1.6. Atender los llamados de emergencia cuando así se requiera.
8.1.7. Garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de liquidación del contrato.
8.1.8. Suministrar los repuestos requeridos en original, adecuados, de calidad y que se ajusten a las características técnicas del equipo.
8.1.9. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

8.1.10. Dando cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables, el contratista debe entregar el certificado en donde se evidencia el porcentaje del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo avalado por la ARL. El cumplimiento de este debe ser superior al 85%, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.

8.1.11. El contratista debe enviar una copia del registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos del SG-SST presentado ante Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido en la circular que se emite anualmente para tal fin.

8.1.12. Ante el supervisor del contrato deberá certificarse la existencia de una matriz de identificación, evaluación y valoración de los peligros y riesgos, en la cual se evidencie la determinación de controles para la ejecución del objeto contractual u orden de trabajo, esta debe incluir a sus subcontratistas. La matriz debe elaborarse, mantenerse actualizada e implementar los controles necesarios conforme a la metodología adoptada por el contratista.

8.1.13. El contratista debe allegar al expediente contractual la constancia del suministro a sus subcontratistas y trabajadores, de los elementos de protección requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente; igualmente deberá dejarse constancia de la existencia de las fichas técnicas y hojas de vida de los elementos de protección personal y elementos de protección contra caídas.

8.1.14. Es obligación del contratista conocer, entender, comunicar, cuando aplique, las normas y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo existentes al ingresar a las instalaciones del Instituto y dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA. El contratista debe asegurar y documentar el cumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato u orden en todos los niveles de su organización. La política, las normas y recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo, serán entregadas al Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.

8.1.15. Poseer y/o diligenciar a través de sus supervisores o coordinadores los permisos especiales que se requieren para los casos de trabajos de alto riesgo, como son los trabajos en altura mayor de 2,00 metros, positiva y negativa sobre el nivel del piso, (Resolución 4272 DE 2021), certificado de aptitud médica (Resolución 2346 del 2007, Resolución 1918 DE 2009), trabajos en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020), trabajos en circuitos o sistemas eléctricos (Resolución 5018 de 2019), trabajos de corte y soldadura (NTC 4066), el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.

8.1.16. De conformidad con la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas 2,0 m o más sobre un nivel inferior, se debe contar con un programa

de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección necesarios para la actividad a desarrollar, el Plan de Rescate y la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades.

Para la ejecución de actividades de alto riesgo el contratista debe tener para la actividad o labor un coordinador que cuente con:

- Constancia de pago de la seguridad social y constancia de la afiliación a la ARL en riesgo V (tanto del coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Copia del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en altura mínimo con un año de antigüedad (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Certificado de experiencia superior a un año expedido por el contratista donde se valide las capacidades del coordinador.
- Curso de coordinador actualizado de acuerdo con la Resolución 4272 del 2021.
- Curso avanzado actualizado de forma anual (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Dicho coordinador deberá documentar y diligenciar conforme al modelo de formato adoptado por el contratista, la documentación requerida de forma diaria antes de iniciar la labor y mantener dicha documentación firmada para facilitarla cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

La documentación requerida para actividades de alto riesgo es:

- ATS: Análisis de trabajo seguro.
- ARO: Análisis de riesgo por oficio.
- PTA: Permiso de trabajo en alturas, actualizado a la Resolución 4272 del 2021.
- Preoperacionales para maquinas, herramientas y equipos (Según aplicación).

8.1.17. El contratista debe contar con un plan de suministro, control de uso, mantenimientos y reposición de los elementos de protección personal, para la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo y de conformidad con los riesgos identificados en el panorama de riesgos de la actividad desarrollada.

8.1.18. Cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, establezca el IDEA, durante la ejecución del contrato.

8.1.19. Suministrar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución de la labor contratada.

8.1.20. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.

8.1.21. El contratista debe informar a la ARL, a la EPS y al supervisor del contrato cuando sufra un accidente de trabajo uno o varios de sus trabajadores o subcontratistas, con ocasión del objeto contractual, y debe realizar la respectiva investigación dentro de los 15 días calendarios del

suceso. En la investigación se debe definir las medidas de mejora pertinentes para prevenir accidentes futuros. Según lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.

En caso de accidente de trabajo en la ejecución de una labor contratada por el Instituto para el desarrollo de Antioquia -IDEA; el contratista debe presentar:

- Copia del FURAT
- Copia de la notificación del accidente de trabajo a la EPS.
- Copia de la investigación de accidentes de trabajo, con sus medidas de intervención.
- Copia de la constancia de ejecución de las medidas de intervención y cierre del accidente.

8.1.22. Indagar y comunicar a los subcontratistas y trabajadores sobre los procedimientos aplicables en caso de emergencias, rutas de evacuación, sonidos de alarma y punto de encuentro. Que hay en el lugar donde realiza la prestación del servicio para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

8.1.23. Contar con los programas de inducción, capacitación y entrenamiento para su personal, alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El Contratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos el plan de trabajo anual, el plan de capacitación anual, los registros de asistencia y validación del conocimiento del personal a la inducción y capacitaciones impartidas. Esto aplica para el contratista y los subcontratistas. Dando cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019.

8.1.24. Mantener disponibles los certificados médicos y el listado de recomendaciones y restricciones de sus trabajadores, con sus programas de vigilancia y monitoreo cuando lo ameriten. Las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, post incapacidad), deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la ley, en especial la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).

8.1.25. El contratista deberá realizar la inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

8.1.26. El IDEA podrá suspender la ejecución del contrato u orden de trabajo, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad establecidas o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal. La Gerencia Administrativa enviará una comunicación al coordinador por parte del Contratista por correo electrónico, con el fin de que se tomen las medidas correctivas y realizar las oportunidades de mejora propuestas, de tal manera que se cumplan con los requerimientos. Esto aplica para contratistas y subcontratistas.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a EL IDEA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinde el IDEA, si a ello hubiere lugar; 2. Reconocer y dar manejo

adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante EL IDEA y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

8.2. OBLIGACIONES DEL IDEA:

8.2.1. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
8.2.2. Dar a conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA al contratista. El IDEA, a través del supervisor del contrato, hará seguimiento al contratista en el cumplimiento de dicha política
8.2.3.Informar al contratista de manera oportuna cualquier falla o anomalía en el sistema de seguridad, como también falla en la red interna si se llegase a presentar.
8.2.4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
8.2.5. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.
8.2.6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto.
8.2.7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada obligándose a las disposiciones del acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato, el cual se entenderá aceptado con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.